



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/09/2023

SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/09/2023

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1137651X

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.– Visto el expediente instruido por la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, así como el informe elaborado por la Sección de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, para la concesión de una subvención a la “Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias (Afa-Albacete), CIF nº G02238988, en concepto de ayuda para el **“Adaptación de vehículo para centro de día terapéutico”**, por importe de **8.000,00.- €**, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 aprobado en sesión plenaria de 8 de febrero de 2023, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 710.231.780.00 – “Subvención Afa-Albacete”-; teniendo en cuenta la autorización de la JCCM de 7 de junio de 2023 sobre inexistencia de duplicidades para llevar a cabo actuaciones dentro del área de Bienestar Social, así como el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 14 de agosto de 2023, sobre sostenibilidad financiera en el marco de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa, por importe de **8.000,00 euros**, a la asociación Afa-Albacete, CIF nº G02238988, para **la Adaptación de vehículo para centro de día terapéutico**, con cargo a la partida presupuestaria **710.231.780.00 – “Subvención Fundación Afa-Albacete”**.

SEGUNDO.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el beneficiario para la misma finalidad.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

CUARTO.- El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, que deberá realizarse, utilizando la contraseña dispensada en el momento de la concesión, por la Plataforma de Subvenciones de Diputación, a través del enlace: **https://eadmin.dipualba.es/subvenciones/password_concesion.aspx** para cumplimentar el correspondiente formulario (Anexo III). Deberán adjuntarse, asimismo, los documentos digitalizados en formato PDF, de las facturas originales o documentos sustitutivos (documentos de gasto), y documentación acreditativa del pago (transferencias bancarias o domiciliaciones, cheques nominativos, etc...). Estos documentos deberán incorporarse a la Plataforma en el mismo orden en que se elabora la Cuenta Justificativa/Relación de justificantes para su correcta comprobación.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC – Recibo de liquidación de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC D7PZ ZY43 4MTT 739Z

Decreto Nº 3727 de 15/09/2023 "Decreto de concesión ayuda nominativa Afa- Albacete 2.023" - SEGRA 674742La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1137651X

Cotizaciones- y RNT -Relación nominal de trabajadoras y trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado “conceptos”- al presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – Anexo II de la Plataforma de Subvenciones- y a los conceptos que, de dicho presupuesto, han sido subvencionados. A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de “importe aplicado” que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A. Si las facturas son simplificadas, sólo será necesario indicar el tipo tributario de I.V.A. (En el caso de que el emisor y/o el concepto de la factura estuviera exento/a de este impuesto, deberá hacerse constar de manera expresa en dicho documento, indicando Ley que respalda dicha exención, así como artículo, y en su caso, apartado).
- En el caso de facturas emitidas por empresario y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

En los casos que proceda la subsanación de la información y/o de la documentación justificativa introducida en la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento telemático por parte del órgano gestor, para su realización a través de dicha aplicación, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará, mediante archivos PDF anexados, en su caso, a las facturas, de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00.- €. En la factura, junto con el correspondiente “recibí”, firmado sobre el propio documento, constará el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante e transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Los pagos realizados por transferencia o domiciliación bancaria, a través de banca electrónica, podrán dar lugar a que, por parte del personal administrativo de la Sección de Acción



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC D7PZ ZY43 4MTT 739Z

Decreto Nº 3727 de 15/09/2023 "Decreto de concesión ayuda nominativa Afa- Albacete 2.023" - SEGRA 674742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1137651X

Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, se les requiera aquella documentación que se considere necesaria para considerarlos efectivamente realizados.

c) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: el titular de la tarjeta corresponderá a la entidad subvencionada. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Aunque la justificación presentada sobrepase el importe concedido, sólo se abonará, como máximo, el importe otorgado a la entidad beneficiaria por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la Entidad no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad interesada en el plazo máximo de un mes.

No se considerarán gastos subvencionables, según el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas). Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, en el caso de facturas por parte de profesionales. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

Asimismo, se adjuntará, como documentos PDF, la siguiente documentación, cuyos modelos se adjuntan a este Decreto.

a) Memoria técnica del proyecto desarrollado, que justifique el cumplimiento del proyecto presentado y subvencionado, indicando los resultados obtenidos y los indicadores utilizados. (Modelo 2).

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, indicando no solo los gastos del mismo imputados a esta Diputación, si no también los restantes gastos derivados de su ejecución, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, así como el importe y procedencia de dichos fondos, y su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, indicando, en su caso, las desviaciones que se han producido entre el presupuestos de ingresos y gastos inicial y la ejecución presupuestaria final. **Con el fin de facilitar su elaboración, se adjunta el Modelo 3, con ejemplo e instrucciones para su mejor comprensión.**

El plazo de vigencia de la presente subvención finaliza el 30 de noviembre de 2023, pudiendo presentar la documentación anteriormente descrita a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete hasta el día 4 de diciembre de 2023 (lunes), inclusive. Una vez finalizado este último plazo, y según se establece en la normativa reguladora, se propondrá la caducidad de la ayuda.

Si la entidad solicitara la **ampliación del plazo de justificación**, dicha solicitud debe realizarse, como máximo, **antes del 15 de noviembre de 2023**, con el fin de poder tramitarla antes de que finalice el **plazo de justificación** de la misma.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC D7PZ ZY43 4MTT 739Z

Decreto Nº 3727 de 15/09/2023 "Decreto de concesión ayuda nominativa Afa- Albacete 2.023" - SEGRA 674742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/09/2023



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/09/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1137651X

QUINTO.- En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención, se aplicarán los siguientes criterios:

a) *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, así como la pérdida del derecho al cobro de la subvención en estos casos:*

- Cuando las condiciones requeridas para la concesión de la presente ayuda hubieran sido falseadas u ocultadas y que, de haberse tenido constancia de ello, hubiera impedido su tramitación.
- Incumplimiento **total** del objetivo o actividad objeto de esta Resolución.
- Incumplimiento de la obligación de aportar cualesquiera de las memoria solicitadas en el apartado cuarto, tanto técnica como económica.

b) *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la Resolución y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas, previo informe del personal técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios.*

- En caso de incumplimiento parcial de **objeto de la actividad o programa subvencionado.**

c) *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la Resolución y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas, previo informe del personal la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo.*

- En caso de incumplimiento parcial de **la obligación de justificación** de la actividad o programa subvencionado.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC D7PZ ZY43 4MTT 739Z

Decreto Nº 3727 de 15/09/2023 "Decreto de concesión ayuda nominativa Afa- Albacete 2.023" - SEGRA 674742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 4